Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/2075(INI)

29.1.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco jurídico de la Unión
(2025/2075(INI))

Ponente de opinión: Alice Kuhnke

PA_NonLeg

ENMIENDAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior presenta a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Resolución
Visto 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH),

Enmienda 2

Propuesta de Resolución
Visto 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vistos los informes anuales del Comité de Ministros del Consejo de Europa titulados «Supervision of the execution of judgments and decisions of the European Court of Human Rights» (Supervisión de la ejecución de las sentencias y resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos)[1 bis],
	[1 bis] Consejo de Europa, informes anuales del Comité de Ministros.

Enmienda 3

Propuesta de Resolución
Visto 4 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989,

Enmienda 4

Propuesta de Resolución
Visto 4 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vistos los instrumentos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las recomendaciones formuladas en el marco del Foro de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías, así como las recomendaciones e informes de las Naciones Unidas en el marco del examen periódico universal y la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Enmienda 5

Propuesta de Resolución
Visto 4 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género sobre las prácticas de la denominada «terapia de conversión» (A/HRC/44/53), publicado el 1 de mayo de 2020 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Enmienda 6

Propuesta de Resolución
Visto 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 11 de abril de 2024, sobre la inclusión del derecho al aborto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea[1 bis],
	[1 bis] DO C, C/2025/1279, 13.3.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/1279/oj.

Enmienda 7

Propuesta de Resolución
Visto 5 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales, de 10 de noviembre de 1994,

Enmienda 8

Propuesta de Resolución
Visto 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación[1 bis],
	[1 bis] DO L 303 de 2.12.2000, p. 16, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2000/78/oj.

Enmienda 9

Propuesta de Resolución
Visto 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho)[1 bis],
	[1 bis] DO L 433 I de 2.12.2000, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2092/oj.

Enmienda 10
Propuesta de Resolución
Visto 7 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y

manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal[1 bis];

[1 bis] DO L 328 de 6.12.2008, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_framw/2008/913/oj.

Enmienda 11

Propuesta de Resolución
Visto 7 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales)[1 bis],
	[1 bis] DO L 277 de 27.10.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2065/oj.

Enmienda 12

Propuesta de Resolución
Visto 7 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial)[1 bis],

[1 bis] DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj.

Enmienda 13

Propuesta de Resolución
Visto 7 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento sobre disposiciones comunes)[1 bis],

[1 bis] DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj.

Enmienda 14

Propuesta de Resolución
Visto 7 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la

	Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación)[1 bis],
	[1 bis] DO L, 2024/1083, 17.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1083/oj.

Enmienda 15

Propuesta de Resolución
Visto 7 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2016, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el establecimiento de un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales[1 bis], en particular su apartado 20,
	[1 bis] DO C 215 de 19.6.2018, p. 162.

Enmienda 16

Propuesta de Resolución
Visto 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de julio de 2025, titulada «Un presupuesto de la UE dinámico para las prioridades del futuro: el marco financiero plurianual 2028-2034» (COM(2025)0570),

Enmienda 17

Propuesta de Resolución
Visto 10 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 12 de febrero de 2019, sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco institucional de la Unión[1 bis],
	[1 bis] DO C 449 de 23.12.2020, p. 28.

Enmienda 18

Propuesta de Resolución
Visto 10 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 7 de febrero de 2018, sobre la protección y no discriminación de minorías en los Estados miembros de la Unión[1 bis],
	[1 bis] DO C 463 de 21.12.2018, p. 21.

Enmienda 19

Propuesta de Resolución
Visto 10 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 22 de noviembre de 2023, sobre los proyectos del Parlamento Europeo de revisión de los Tratados[1 bis],
	[1 bis] DO C, C/2024/4216, 24.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4216/oj.

Enmienda 20

Propuesta de Resolución
Visto 10 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 18 de enero de 2024, sobre la ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio[1 bis],
	[1 bis] DO C, C/2024/5733, 17.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/5733/oj.

Enmienda 21

Propuesta de Resolución
Visto 10 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Comunicación de la Comisión, de 9 de diciembre de 2021, titulada «Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio» (COM(2021)0777 final),

Enmienda 22

Propuesta de Resolución
Visto 10 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 11 de julio de 2023, sobre la aplicación de las cláusulas pasarela en los Tratados de la Unión[1 bis],
	[1 bis] DO C, C/2024/3996, 17.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/3996/oj.

Enmienda 23

Propuesta de Resolución
Visto 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2021, titulada «Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030» (COM(2021)0101),

Enmienda 24

Propuesta de Resolución
Visto 11 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de octubre de 2020, titulada «Una Unión de la Igualdad: Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos» (COM(2020)0620),

Enmienda 25

Propuesta de Resolución
Visto 11 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de diciembre de 2020, titulada «Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE» (COM(2020)0711),

Enmienda 26

Propuesta de Resolución
Visto 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Vistos los informes anuales de la Comisión sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,	– Vistos los informes anuales de la Comisión sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ***en particular el informe de la Comisión, de 10 de octubre de 2024, titulado «Financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales – Informe anual de 2024 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea» (COM(2024)0456), así como el ciclo anual sobre el Estado de Derecho,***

Enmienda 27

Propuesta de Resolución
Visto 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de marzo de 2025, titulada «Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer» (COM(2025)0097),

Enmienda 28

Propuesta de Resolución
Visto 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Vistos los informes ***anuales sobre derechos fundamentales*** de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,	– Vistos los informes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ***(FRA), en particular sus informes anuales sobre derechos fundamentales y su informe, de 19 de diciembre de 2023, titulado «EU funds: Ensuring compliance with fundamental rights» (Fondos de la Unión: garantía del respeto de los derechos fundamentales),***

Enmienda 29

Propuesta de Resolución
Visto 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vistos la Comunicación de la Comisión, de 5 de octubre de 2021, titulada «Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía (2021-2030)» (COM(2021) 0615) y los informes de situación de la Comisión sobre la actualización y aplicación de dicha Estrategia,

Enmienda 30

Propuesta de Resolución
Visto 13 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el informe de la FRA, del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) y de Eurostat, de 25 de noviembre de 2024, titulado «EU gender-based violence survey – Key results: Experiences of women in the 27 EU Member States» (Encuesta sobre la violencia de género en la UE – Principales resultados: experiencias de las mujeres en los 27 Estados miembros de la UE),

Enmienda 31

Propuesta de Resolución
Visto 13 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el informe sobre el resultado final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, publicado en mayo de 2022,

Enmienda 32

Propuesta de Resolución
Visto 15 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el informe conjunto de European Implementation Network (EIN) y Democracy Reporting International (DRI) titulado «Justice Delayed and Justice Denied: Non-Implementation of European Courts Judgments and the Rule of Law» (Justicia demorada y justicia denegada: falta de ejecución de las sentencias de los tribunales europeos y del Estado de Derecho) sobre la falta de ejecución de las sentencias de los tribunales europeos en los Estados miembros[1 bis],
	[1 bis] EIN y DRI, «Justice Delayed and Justice Denied: Non-Implementation of European Courts Judgments and the Rule of Law».

Enmienda 33

Propuesta de Resolución
Visto 15 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 17 de diciembre de 2020, sobre la Iniciativa Ciudadana Europea «Minority SafePack – un millón de firmas a favor de la diversidad en Europa»[1 bis],

1 bis DO C 445 de 29.10.2021, p. 70.

Enmienda 34

Propuesta de Resolución
Visto 15 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 18 de abril de 2023, sobre las relaciones institucionales entre la Unión y el Consejo de Europa[1 bis],
	1 bis DO C, C/2023/442, 1.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2023/442/oj.

Enmienda 35

Propuesta de Resolución
Visto 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, adoptada en 1992,

Enmienda 36

Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que el presente informe no efectúa una evaluación individual de los derechos ***recogidos*** en la Carta, sino que ***analiza*** la aplicación de la Carta en cuanto instrumento del Derecho primario de la Unión;	B. Considerando que el presente informe no efectúa una evaluación individual de los derechos ***establecidos*** en la Carta, sino que ***examina*** la aplicación de la Carta en cuanto instrumento del Derecho primario de la Unión;

Enmienda 37

Propuesta de Resolución
Considerando D bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	D bis. Considerando que la aplicación efectiva de la Carta es indispensable para conseguir que los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE se respeten en toda la Unión, al establecer normas vinculantes en materia de derechos fundamentales sujetos a control judicial, mejorar la seguridad jurídica y la rendición de cuentas de las autoridades públicas y garantizar el acceso de las personas a la justicia; que el Estado de Derecho constituye un requisito previo para la protección de los derechos fundamentales, y que las amenazas persistentes a la independencia judicial, la libertad de los medios de comunicación y los sistemas de lucha contra la corrupción obstaculizan la aplicación práctica de la Carta;

Enmienda 38

Propuesta de Resolución
Considerando E bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	E bis. Considerando que la ausencia de indicadores armonizados y definiciones comunes para las violaciones de los derechos fundamentales en los distintos Estados miembros socava la capacidad de la Unión para evaluar las tendencias; que resulta esencial garantizar la rendición de cuentas y la correcta aplicación de la Carta;

Enmienda 39

Propuesta de Resolución
Considerando F

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
F. Considerando que el artículo 51 de la Carta define el ámbito de aplicación de la misma, también en lo que respecta al principio de subsidiariedad, teniendo en cuenta las competencias de los Estados miembros y de la Unión, y respetando los límites de las competencias atribuidas a la Unión en los Tratados;	F. Considerando que el artículo 51 de la Carta define el ámbito de aplicación de la misma, también en lo que respecta al principio de subsidiariedad, teniendo en cuenta las competencias de los Estados miembros y de la Unión, y respetando los límites de las competencias atribuidas a la Unión en los Tratados***, lo que incluye el requisito de respetar la identidad nacional de los Estados miembros inherente a sus estructuras fundamentales políticas y constitucionales, también en lo referente a la autonomía local y regional, tal como se establece en el artículo 4, apartado 2, del TUE; que es esencial que los Estados miembros apliquen y hagan cumplir plenamente la Carta en la práctica, ya que no hacerlo no solo socava la protección de los derechos fundamentales, sino que también pone en peligro la aplicación uniforme del Derecho de la Unión, la credibilidad del ordenamiento jurídico de la Unión y la confianza de los ciudadanos en las instituciones de la Unión;***

Enmienda 40
Considerando F bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	F bis. Considerando que, en virtud del artículo 51 de la Carta, la Unión debe promover la aplicación efectiva de todos los derechos consagrados en ella;

Enmienda 41

Propuesta de Resolución
Considerando G bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	G bis. Considerando que, en las conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, los ciudadanos pedían que se reforzara la aplicación de la Carta con el fin de garantizar la máxima eficacia posible de la protección de los derechos fundamentales en toda la Unión, lo que también ayudaría a superar la interpretación actual del artículo 51 de la Carta;

Enmienda 42

Propuesta de Resolución
Considerando H

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
H. Considerando que, en virtud del artículo 51, las disposiciones de la Carta son de aplicación a los Estados miembros únicamente cuando aplican el Derecho de la Unión; que ***los límites inciertos de este*** requisito ***siguen haciendo difícil determinar en la práctica los casos y el modo en que se aplica la Carta***;	H. Considerando que, en virtud del artículo 51, las disposiciones de la Carta son de aplicación***, fundamentalmente, a las instituciones, órganos y organismos de la Unión, dentro del respeto del principio de subsidiariedad, y*** a los Estados miembros únicamente cuando aplican el Derecho de la Unión; que ***esta aplicabilidad limitada crea lagunas en la protección de los derechos fundamentales a escala nacional, lo que hace que el alcance del*** requisito ***en lo que respecta a los Estados miembros sea insuficiente para hacer frente a las violaciones de los derechos fundamentales***;

Enmienda 43
]
Propuesta de Resolución
Considerando I

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
I. Considerando que las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión	I. Considerando que las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión

están vinculados por la Carta, incluso ***cuando actúan fuera del marco jurídico de la Unión***;	están vinculados por la Carta, incluso ***al asignar y ejecutar fondos de la Unión***;

Enmienda 44

Propuesta de Resolución
Considerando I bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	I bis. Considerando que, según el Informe anual de 2024 de la Comisión sobre la aplicación de la Carta, los fondos que llegan a los principales actores en el ámbito de los derechos fundamentales no son suficientes; que entre los retos figuran las dificultades para encontrar información sobre la financiación disponible, la disponibilidad de financiación para las acciones en materia de derechos fundamentales de los entes locales y regionales y el efecto de los recortes de financiación cuando estos restringen la capacidad de la sociedad civil y de los organismos de derechos fundamentales para contribuir a un discurso abierto y democrático;

Enmienda 45

Propuesta de Resolución
Considerando I ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	I ter. Considerando que una sociedad civil dinámica y un espacio cívico activo son pilares esenciales de la democracia ya que contribuyen a la transparencia, la rendición de cuentas y la promoción y protección de los valores de la Unión, tal como se establece en el artículo 2 del TUE, así como a la prestación de apoyo jurídico y social a las personas, en particular las pertenecientes a grupos

	marginados; que el espacio cívico se está reduciendo en toda la Unión, tanto para las personas como para las organizaciones no gubernamentales, los defensores de los derechos humanos, los periodistas o los activistas, que se enfrentan a una presión financiera y política cada vez mayor y desproporcionada, lo que socava la aplicación de la Carta; que una financiación de la Unión previsible, adecuada y sostenible a largo plazo para la sociedad civil es crucial para que esta prospere y desempeñe su función de vigilancia, así como para reforzar la resiliencia de la sociedad y las respuestas de toda la sociedad a las crisis; que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) también desempeñan un papel crucial en la defensa de la Carta y en la prestación de servicios sociales, en particular para las comunidades marginadas;

Enmienda 46
Propuesta de Resolución
Considerando J

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
J. Considerando que, en un marco regulador cada vez más complejo, la aplicación de la Carta debe ajustarse proactivamente a la evolución de las prioridades de la Unión, incluidas las relacionadas con el medio ambiente y el clima;	J. Considerando que, en un marco regulador cada vez más complejo, la aplicación de la Carta debe ajustarse proactivamente a la evolución de las políticas de la Unión, incluidas las relacionadas con el medio ambiente y el clima***, así como las de índole social, económica y digital***; ***que la Comisión, el Consejo y el Parlamento deben utilizar sistemáticamente los datos producidos por la FRA en la elaboración de políticas;***

Enmienda 47

Propuesta de Resolución
Considerando K

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
K. Considerando que la igualdad es un valor fundacional de la Unión y un derecho fundamental consagrado en la Carta, el TUE y el TFUE; que persisten medidas discriminatorias en toda la Unión;	K. Considerando que la igualdad es un valor fundacional de la Unión y un derecho fundamental consagrado en la Carta, el TUE y el TFUE; que persisten medidas discriminatorias en toda la Unión ***y que se debe hacer frente a esta situación***;

Enmienda 48

Propuesta de Resolución
Considerando K bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	K bis. Considerando que prevenir y combatir la discriminación es esencial para salvaguardar la igualdad y el disfrute efectivo de los derechos fundamentales; que el antisemitismo persiste en la Unión y se ha intensificado drásticamente en los últimos años, lo que pone de relieve la necesidad urgente de medidas eficaces de prevención, protección y represión;

Enmienda 49

Propuesta de Resolución
Considerando K ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	K ter. Considerando que la aplicación efectiva de la Carta requiere un enfoque interseccional, que reconozca que las personas pueden enfrentarse a una discriminación doble o por múltiples motivos debido a su género, raza, etnia, discapacidad, edad, orientación sexual u origen migrante;

Enmienda 50

Propuesta de Resolución

Considerando K quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	K quater. Considerando que el artículo 21 de la Carta prohíbe la discriminación, en particular la ejercida por razón de la pertenencia a una minoría nacional;

Enmienda 51

Propuesta de Resolución
Considerando K quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	K quinquies. Considerando que las lenguas son parte integral de la identidad europea y constituyen la expresión más directa de la cultura; que el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística es un valor fundamental de la Unión, tal como se establece en el artículo 22 de la Carta;

Enmienda 52

Propuesta de Resolución
Considerando K sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	K sexies. Considerando que las personas con discapacidad no disfrutan del mismo nivel de derechos en lo que respecta a la vida privada y familiar y al derecho a fundar una familia; que la esterilización forzada de personas con discapacidad, incluidos menores, aún está legalmente permitida en la Unión en varios Estados miembros; que las personas con discapacidad siguen enfrentándose a obstáculos a la participación política, en particular al ejercicio del voto, y se ven privadas del

derecho de sufragio pasivo en varios Estados miembros;

Enmienda 53

Propuesta de Resolución
Considerando L bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	L bis. Considerando que, según el Eurobarómetro especial de 2019 sobre el conocimiento de la Carta, solo el 42 % de los encuestados declaró haber oído hablar de la Carta, y entre ellos solo el 12 % sabía realmente lo que era, mientras que una mayoría (57 %) nunca había oído hablar de ella; que menos de uno de cada cinco ciudadanos (16 %) se consideraba adecuadamente informado acerca de la Carta;

Enmienda 54

Propuesta de Resolución
Considerando N

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
N. Considerando que el artículo 14 de la Carta ***hace hincapié en el derecho de*** todos los niños ***a una*** enseñanza ***gratuita***;	N. Considerando que el artículo 14 de la Carta ***establece que*** todos los niños ***tienen derecho a la educación y que este derecho incluye la posibilidad de recibir gratuitamente la*** enseñanza ***obligatoria***; ***que la segregación, la discriminación y la pobreza suponen importantes obstáculos para que los niños marginados, en particular los gitanos, accedan a una educación de calidad;***

Enmienda 55

Propuesta de Resolución
Considerando O

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
O. Considerando que las persistentes lagunas jurídicas y las barreras al reconocimiento jurídico del género, así como la existencia de prácticas de conversión, son incompatibles con la Carta; que, en consonancia con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, todos los Estados miembros deben garantizar el reconocimiento jurídico de la identidad de género y la protección frente a prácticas que socavan la dignidad o los derechos fundamentales de las personas LGBTQIA+;	O. Considerando que las persistentes lagunas jurídicas y las barreras al reconocimiento jurídico del género, así como la existencia de prácticas de conversión ***—esto es, prácticas destinadas a cambiar, reprimir o suprimir la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona—***, son incompatibles con la Carta; que, en consonancia con el Convenio Europeo de Derechos Humanos ***y con la jurisprudencia***, todos los Estados miembros deben garantizar el reconocimiento jurídico de la identidad de género y la protección frente a prácticas que socavan la dignidad o los derechos fundamentales de las personas LGBTQIA+ ***y adoptar y aplicar medidas para garantizar el principio de no discriminación***;

Enmienda 56

Propuesta de Resolución
Considerando O bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	O bis. Considerando que el artículo 22 de la Carta hace hincapié en que la Unión debe respetar la diversidad lingüística; que la aplicación de la Carta también debe salvaguardar los derechos fundamentales de las minorías lingüísticas;

Enmienda 57

Propuesta de Resolución
Considerando O ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	O ter. Considerando que las prácticas de patologización contra las personas intersexuales, no binarias y trans en la Unión violan los derechos fundamentales;

Enmienda 58

Propuesta de Resolución
Considerando P

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
P. Considerando que los delitos de odio y la incitación al odio vulneran los derechos fundamentales y siguen sin abordarse suficientemente en el Derecho de la Unión; que es fundamental ampliar la lista de delitos de la Unión con arreglo al artículo 83, apartado 1, del TFUE para incluir la incitación al odio y los delitos de odio, junto con un acto legislativo de la Unión para hacer frente a estas amenazas, también por motivos de identidad de género ***y*** orientación sexual;	P. Considerando que los delitos de odio y la incitación al odio vulneran los derechos fundamentales y siguen sin abordarse suficientemente en el Derecho de la Unión; que es fundamental ampliar la lista de delitos de la Unión con arreglo al artículo 83, apartado 1, del TFUE para incluir la incitación al odio y los delitos de odio, junto con un acto legislativo de la Unión para hacer frente a estas amenazas, también por motivos de identidad de género***, expresión de género,*** orientación sexual ***y características sexuales***; ***que es esencial reforzar la protección de las personas en riesgo de victimización motivada por el odio, incluidas las personas pertenecientes a minorías nacionales o lingüísticas tradicionales;***

Enmienda 59
Propuesta de Resolución
Considerando P bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	P bis. Considerando que muchas víctimas de discriminación, delitos de odio y violaciones de derechos no denuncian los incidentes, lo que da lugar a una subestimación persistente de las violaciones de derechos fundamentales;

Enmienda 60

Propuesta de Resolución
Considerando Q

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Q. Considerando que hasta ahora no se ha desarrollado adecuadamente el potencial de los derechos sociales y económicos establecidos en la Carta; que el respeto de ***los*** derechos ***sociales*** no solo ***constituye un imperativo ético y una obligación*** jurídica, sino también ***una necesidad económica***;	Q. Considerando que hasta ahora no se ha desarrollado adecuadamente el potencial de los derechos sociales y económicos establecidos en la Carta; que ***garantizar*** el respeto de ***estos*** derechos no solo ***contribuye a la inclusión social y la seguridad*** jurídica, sino ***que*** también ***puede fomentar el crecimiento económico sostenible y la participación en el mercado laboral***; ***que la crisis del coste de la vida, que afecta especialmente a la vivienda, la energía y los alimentos, está obstaculizando el disfrute efectivo de estos derechos y la participación equitativa de los ciudadanos en la vida pública;***

Enmienda 61
Propuesta de Resolución
Considerando R

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
R. Considerando que el artículo 6 del TUE ***también*** hace hincapié en que los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo de Derechos Humanos ***han de formar*** parte del Derecho de la Unión como principios generales;	R. Considerando que el artículo 6 del TUE hace hincapié en que los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo de Derechos Humanos ***forman*** parte del Derecho de la Unión como principios generales;

Enmienda 62
Propuesta de Resolución
Considerando T

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
T. Considerando que ***en la*** gobernanza económica de la Unión ***se presta escasa atención a los derechos sociales***	T. Considerando que ***el marco de*** gobernanza económica de la Unión ***debe aplicarse de una manera que resulte***

contemplados en la Carta**; **que estos deben considerarse derechos fundamentales;	***compatible con la Carta, en particular, cuando proceda, con las disposiciones sociales contenidas en ella**;*

Enmienda 63
Propuesta de Resolución
Considerando V bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	V bis. Considerando que el artículo 10 del TFUE establece que «la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual»;

Enmienda 64
Propuesta de Resolución
Considerando V ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	V ter. Considerando que una de cada tres mujeres de la Unión (30,7 %) ha sufrido violencia física, amenazas o violencia sexual, por parte de cualquier autor, a lo largo de su vida[1 bis];
	[1 bis] FRA, EIGE y Eurostat, «EU gender-based violence survey – Key results: Experiences of women in the 27 EU Member States» (Encuesta sobre la violencia de género en la UE – Principales resultados: experiencias de las mujeres en los 27 Estados miembros de la UE), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2024.

Enmienda 65
Propuesta de Resolución
Considerando W

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
W. Considerando que la transparencia de los procesos legislativos y de toma de decisiones de la Unión es un corolario del derecho a una buena administración, previsto en el artículo 41 de la Carta, y que es una condición previa esencial para que los ciudadanos puedan evaluar y supervisar adecuadamente la aplicación de la Carta por parte de las instituciones de la Unión;	W. Considerando que la transparencia de los procesos legislativos y de toma de decisiones de la Unión es un corolario del derecho a una buena administración, previsto en el artículo 41 de la Carta, y que es una condición previa esencial para que los ciudadanos puedan evaluar y supervisar adecuadamente la aplicación de la Carta por parte de las instituciones de la Unión; ***que, según el Eurobarómetro de noviembre de 2025, cuatro de cada diez ciudadanos europeos consideran que una mayor transparencia y un mayor acceso a la información en cuanto a las formas de participar en la elaboración de políticas serían el factor que más animaría a los ciudadanos a participar directamente en los procesos de toma de decisiones de la Unión;***

Enmienda 66
Propuesta de Resolución
Considerando X

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
X. Considerando que la Carta constituye una herramienta vital para salvaguardar los derechos fundamentales en ámbitos de actuación nuevos y emergentes***, como el de la inteligencia artificial***;	X. Considerando que la Carta constituye una herramienta vital para salvaguardar los derechos fundamentales en ámbitos de actuación nuevos y emergentes;

Enmienda 67
Propuesta de Resolución
Considerando X bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	X bis. Considerando que el ámbito digital y las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, pueden afectar a los

derechos fundamentales si no se garantizan las salvaguardias adecuadas;

Enmienda 68
Propuesta de Resolución
Considerando Y bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Y bis. Considerando que la libertad de expresión y de información son derechos fundamentales consagrados en la Carta y constituyen pilares esenciales de la democracia, y que deben respetarse y salvaguardarse plenamente en toda la Unión;

Enmienda 69
Propuesta de Resolución
Considerando Y ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Y ter. Considerando que la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación son derechos fundamentales consagrados en la Carta y constituyen pilares esenciales de la democracia, y que deben respetarse y protegerse plenamente en toda la Unión;

Enmienda 70
Propuesta de Resolución
Considerando Z

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Z. Considerando que la ***Agencia de los Derechos Fundamentales (***FRA***)*** ha formulado conclusiones de conformidad con su mandato para la aplicación efectiva de la Carta[5],[6],[7];	Z. Considerando que la FRA ha formulado conclusiones de conformidad con su mandato para la aplicación efectiva de la Carta[5],[6],[7]; ***que la FRA desempeña un papel crucial para hacer un seguimiento de la situación de los derechos fundamentales en la Unión y del cumplimiento de la Carta por parte de los***

	Estados miembros, así como para apoyar a los responsables políticos a la hora de garantizar que se respeten y promuevan los derechos fundamentales en la legislación y las políticas actuales y futuras de la Unión; que la FRA debe ser consultada periódicamente sobre los proyectos de textos legislativos que planteen posibles cuestiones relacionadas con los derechos contemplados en la Carta, incluidas las propuestas de la Comisión o las posiciones adoptadas por las instituciones en el curso de los procedimientos legislativos; que el papel de la FRA es fundamental, especialmente en el contexto de retroceso democrático observado en varios Estados miembros; que es necesario asignar más recursos humanos y financieros a la FRA para ejecutar los nuevos proyectos que determine tras su proceso de consulta a las partes interesadas, así como para aumentar su capacidad de hacer un seguimiento de la aplicación de los derechos fundamentales y las violaciones de estos;
[5] Dictamen de la FRA 1/2017, 10 de abril de 2017.	[5] Dictamen de la FRA 1/2017, 10 de abril de 2017.
[6] Dictamen de la FRA 4/2018, 24 de septiembre de 2018.	[6] Dictamen de la FRA 4/2018, 24 de septiembre de 2018.
[7] FRA Focus, 11 de junio de 2020.	[7] FRA Focus, 11 de junio de 2020.

Enmienda 71

Propuesta de Resolución
Considerando Z bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Z bis. Considerando que el nivel de conocimientos sobre la Carta varía entre los Estados miembros; que persiste una falta de conocimientos especializados en materia de derechos fundamentales y que el conocimiento sobre los mecanismos de

reclamación a escala nacional sigue siendo limitado; que esto repercute en la interpretación y aplicación de la Carta;

Enmienda 72
Propuesta de Resolución
Considerando Z ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Z ter. Considerando que la FRA desempeña un papel crucial a la hora de prevenir violaciones de los derechos fundamentales en las fronteras exteriores de la Unión mediante el seguimiento de la aplicación que las autoridades u organismos públicos que participan en la gestión y el control de fronteras hacen de la Carta, del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Derecho internacional;

Enmienda 73

Propuesta de Resolución
Considerando Z quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Z quater. Considerando que existen diferencias en cuanto a la utilización y la interpretación de la Carta en los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros; que se debe concienciar a los jueces respecto al uso del Derecho de la Unión y de la Carta en los procedimientos nacionales;

Enmienda 74
Propuesta de Resolución
Considerando Z quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Z quinquies. Considerando que, según el informe conjunto de EIN y DRI sobre la falta de ejecución de las sentencias de los tribunales europeos en los países de la Unión, el historial de los Estados miembros respecto al cumplimiento de las sentencias del TJUE y del TEDH revela cuestiones comunes que suscitan preocupación, en particular cuestiones relativas a la independencia judicial y fiscal y a la ejecución de las sentencias relacionadas con las OSC y diversos grupos vulnerables, como la comunidad LGBTQIA+, los solicitantes de asilo y las comunidades gitanas[1 bis];
	[1 bis] EIN y DRI, «Justice Delayed and Justice Denied: Report on the Non-Implementation of European Judgments and the Rule of Law» (Justicia demorada y justicia denegada: ausencia de ejecución de las sentencias de los tribunales europeos y del Estado de Derecho).

Enmienda 75
Propuesta de Resolución
Considerando Z sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Z sexies. Considerando que, ya sea sobre la base de la propia Carta o de los derechos humanos como parte del Derecho internacional, existe un amplio acuerdo en que la Unión debe tener en cuenta los derechos fundamentales cuando actúa en el ámbito de las políticas exteriores[1 bis];
	[1 bis] Estudio del Parlamento Europeo titulado «The Implementation of the Charter of Fundamental Rights in the EU

institutional framework» (La aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco institucional de la Unión), noviembre de 2025.

Enmienda 76
Propuesta de Resolución
Considerando Z septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Z septies. Considerando que es urgentemente necesaria la creación de un mecanismo de emergencia de la Unión para proteger a las organizaciones de derechos humanos y a los defensores de los derechos humanos sometidos a presión;

Enmienda 77

Propuesta de Resolución
Considerando Z octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Z octies. Considerando que las restricciones, las campañas de difamación y la criminalización de la sociedad civil van en aumento, lo que constituye motivo de preocupación; que los requisitos de presentación de información deben seguir siendo necesarios y proporcionados para los objetivos perseguidos; que las restricciones o ataques de carácter jurídico o económico, como la criminalización de la ayuda humanitaria y el uso de demandas estratégicas contra la participación pública o de tecnologías basadas en programas espía, así como el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad en algunos Estados miembros —todo lo cual socava las libertades de asociación, reunión,

expresión e información— no tienen cabida en una sociedad democrática;

Enmienda 78

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Reafirma la Carta como parte fundamental y vinculante del Derecho de la Unión con el mismo valor jurídico que los Tratados; reafirma la obligación de garantizar que ***la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad*** se defiendan y protejan sistemáticamente en toda la Unión; subraya que se trata de una obligación jurídica que también es esencial para preservar la legitimidad y credibilidad de la Unión; pide a los órganos de la Unión y a los Estados miembros que garanticen el respeto de la Carta de conformidad con las sentencias del TJUE; recuerda que las personas pueden emprender acciones legales por violaciones de los derechos fundamentales;	1. Reafirma la Carta como parte fundamental y vinculante del Derecho de la Unión con el mismo valor jurídico que los Tratados; reafirma la obligación de garantizar que ***los valores de la Unión consagrados en los Tratados y en la Carta*** se defiendan y protejan sistemáticamente en toda la Unión; subraya que se trata de una obligación jurídica que también es esencial para preservar la legitimidad y credibilidad de la Unión; pide a los órganos de la Unión y a los Estados miembros que garanticen el respeto de la Carta de conformidad con las sentencias del TJUE; recuerda que las personas pueden emprender acciones legales por violaciones de los derechos fundamentales;

Enmienda 79

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Destaca que los rápidos cambios tecnológicos***, medioambientales, climáticos*** y sociales ***requieren un enfoque proactivo para salvaguardar los derechos fundamentales***; reconoce que la Carta constituye un modelo fundamental para garantizar que, en ámbitos de actuación cruciales y emergentes, ***como el medio ambiente, el clima y la inteligencia artificial,*** se respeten los derechos fundamentales, ***incluida*** la dignidad	2. Destaca que los rápidos cambios tecnológicos y sociales ***deben acogerse como un motor de oportunidades y progreso, garantizando al mismo tiempo el pleno cumplimiento de la Carta***; reconoce que la Carta constituye un modelo fundamental para garantizar que, en ámbitos de actuación cruciales y emergentes, como la inteligencia artificial, se respeten los derechos fundamentales, ***en particular los derechos a*** la dignidad

humana, la igualdad, ***el derecho a*** la intimidad ***y*** la no discriminación;	humana, la igualdad, la intimidad***,*** la no discriminación ***y la protección del medio ambiente***;

Enmienda 80

Propuesta de Resolución
Apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Subraya que el respeto del Estado de Derecho, como uno de los valores fundamentales de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE y pilar fundamental de una sociedad democrática que garantiza el respeto de los principios de legalidad, seguridad jurídica, prohibición de la arbitrariedad del poder ejecutivo y tutela judicial efectiva, incluido el acceso a la justicia, por parte de tribunales independientes e imparciales, también en lo que respecta a los derechos fundamentales, la separación de poderes y la no discriminación e igualdad ante la ley, está intrínsecamente vinculado al respeto de la Carta;

Enmienda 81

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Acoge con satisfacción las iniciativas de la Comisión para promover la Carta y la revisión intermedia de la estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales[8];	3. Acoge con satisfacción las iniciativas de la Comisión para promover la Carta y la revisión intermedia de la estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales[8]; ***recuerda el compromiso de la Comisión de llevar a cabo de aquí a 2030 un ejercicio de balance completo en cooperación con los principales agentes responsables de la aplicación de la Carta; pide a la Comisión que refuerce la***

	aplicación de la Carta y que evalúe los avances en cuanto a su conocimiento, uso y aplicación práctica;
[8] Comunicación de la Comisión, de 2 de diciembre de 2020, titulada «Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE» (COM(2020)0711).	[8] Comunicación de la Comisión, de 2 de diciembre de 2020, titulada «Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE» (COM(2020)0711).

Enmienda 82

Propuesta de Resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. Pide a la Comisión que refuerce los informes anuales sobre la aplicación de la Carta proporcionando una visión general de su aplicación en toda la Unión y del modo en que puede reforzarse, que incluya una evaluación exhaustiva de cada disposición de la Carta, así como recomendaciones para los Estados miembros;

Enmienda 83

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Recuerda que la Unión y sus Estados miembros están obligados a actuar de conformidad con la Carta, garantizar los derechos fundamentales a todas las personas, procurar su promoción en toda la Unión y abordar las lagunas legislativas existentes; subraya la importancia de garantizar que todas las políticas de la Unión se atengan a la Carta;	4. Recuerda que la Unión y sus Estados miembros están obligados a actuar de conformidad con la Carta, garantizar los derechos fundamentales a todas las personas, procurar su promoción en toda la Unión ***y fuera de ella*** y abordar las lagunas legislativas existentes; subraya la importancia de garantizar que todas las políticas de la Unión***, incluidas su política exterior y económica,*** se atengan a la Carta;

Enmienda 84

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Destaca que la aplicación plena de la Carta requiere la salvaguarda efectiva de los derechos de las víctimas; acoge favorablemente la revisión de la Directiva sobre los derechos de las víctimas[9] ***para introducir disposiciones que garanticen el derecho*** de las víctimas ***a revisar*** las decisiones en los procesos penales, el acceso a una compensación justa y la disposición de servicios de apoyo integrales;	5. Destaca que la aplicación plena de la Carta requiere la salvaguarda efectiva de los derechos de las víctimas; ***hace hincapié en que todas las víctimas deben tener acceso a la justicia y recibir un apoyo adecuado; observa que sigue habiendo lagunas en la legislación de la Unión;*** acoge favorablemente la revisión ***propuesta*** de la Directiva sobre los derechos de las víctimas[9]***, destinada a reforzar los derechos*** de las víctimas, como la revisión de las decisiones en los procesos penales, el acceso a una compensación justa y la disposición de servicios de apoyo integrales; ***pide una rápida conclusión de las negociaciones y un resultado ambicioso con una mayor protección de los derechos de las víctimas;***
[9] Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012, p. 57, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2012/29/oj).	[9] Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012, p. 57, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2012/29/oj).

Enmienda 85

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. Recuerda la necesidad de reforzar el acceso a la justicia para las víctimas de	6. Recuerda la necesidad de reforzar el acceso a la justicia para las víctimas de

violencia de género y doméstica, y de adaptar la legislación a las obligaciones internacionales, como las definiciones jurídicas de violación basadas en la falta de consentimiento, tal como se establece en el Convenio de Estambul, la mutilación genital femenina y la violencia de género en línea;

violencia de género y doméstica ***—en particular, de formas específicas de violencia como la violencia sexual y la violación—***, y de adaptar la legislación a las obligaciones internacionales, como las definiciones jurídicas de violación basadas en la falta de consentimiento, tal como se establece en el Convenio de Estambul, la mutilación genital femenina y la violencia de género en línea; ***reitera su llamamiento a la Comisión para que reconozca la violencia de género como un nuevo delito de la Unión en virtud del artículo 83, apartado 1, del TFUE, con el fin de combatir todas las formas de violencia de género;***

Enmienda 86

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Destaca la igualdad y la no discriminación como derechos fundamentales consagrados en la Carta, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual, así como el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística; ***expresa su profunda preocupación por las medidas discriminatorias en toda Europa contra grupos vulnerables, incluidas las personas LGBTQIA +; pide a los Estados miembros de la Unión que respeten plenamente sus obligaciones; insta a la Comisión a que incoe procedimientos de infracción en caso de incumplimiento de la Carta; subraya la persistencia de lagunas jurídicas y la debilidad de los mecanismos de ejecución; pide al Consejo que alcance***	7. Destaca la igualdad y la no discriminación como derechos fundamentales consagrados en la Carta, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual, así como el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística;

sin demora un acuerdo sobre la Directiva horizontal contra la discriminación;

Enmienda 87

Propuesta de Resolución
Apartado 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 bis. Expresa su profunda preocupación por las medidas discriminatorias, así como por la incitación al odio y los delitos de odio, en toda Europa contra personas en situación vulnerable, como los niños, las mujeres, las comunidades racializadas y étnicas, los miembros de la comunidad LGBTIQ+, los migrantes y solicitantes de asilo, las personas con discapacidad y las personas mayores; pide a la Unión que siga tomando medidas contra la discriminación, la incitación al odio y los delitos de odio contra grupos vulnerables para garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Carta para todas las personas;

Enmienda 88
Apartado 7 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 ter. Lamenta que determinados Estados miembros sigan aplicando o manteniendo leyes y políticas que socavan los derechos fundamentales establecidos por la Carta; hace especial hincapié en que estas prácticas contravienen los derechos fundamentales consagrados en la Carta, incluidos, entre otros, el respeto de la dignidad humana, el respeto de la vida privada y familiar, la protección de los datos personales, la libertad de expresión y de reunión, la libertad de información, la igualdad ante la ley, la no

discriminación, la igualdad, los derechos del niño y la libertad de circulación y residencia;

Enmienda 89

Propuesta de Resolución
Apartado 7 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 quater. Expresa su profunda preocupación por las medidas discriminatorias introducidas en algunos Estados miembros con el pretexto de luchar contra las denominadas «propaganda LGBTIQ+» e «ideología de género»; subraya que la Comisión debe actuar con rapidez y determinación cuando los Estados miembros eludan el Derecho de la Unión, en particular la Carta;

Enmienda 90

Propuesta de Resolución
Apartado 7 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 quinquies. Expresa su preocupación por el hecho de que algunas minorías nacionales y lingüísticas tradicionales sigan sufriendo discriminación en las esferas pública y privada dentro de la Unión; lamenta que la atención prestada a la promoción de los derechos y principios relativos a las minorías nacionales y lingüísticas tradicionales en los informes anuales de la Comisión sobre la aplicación de la Carta siga siendo insuficiente; insta a la Comisión a que vele por que sus informes abarquen de forma exhaustiva todas las formas de discriminación consagradas en el artículo 21 de la Carta; pide a la

Comisión que apoye un enfoque más coherente basado en los derechos fundamentales para salvaguardar los derechos de las minorías en el marco del sistema jurídico de la Unión y que refuerce la igualdad, el respeto de los derechos humanos y los derechos de las personas pertenecientes a minorías como parte de sus esfuerzos más amplios por defender los valores fundacionales de la Unión;

Enmienda 91

Propuesta de Resolución
Apartado 7 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 sexies. Manifiesta su alarma por el uso de la esterilización forzada de personas con discapacidad; destaca que las leyes nacionales que lo permiten siguen siendo incompatibles con la Carta; recuerda que, como consecuencia, las personas con discapacidad no disfrutan del mismo nivel de derechos para formar una familia; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que hagan pleno uso de las herramientas y de la legislación vigente para garantizar la participación política de las personas con discapacidad y su derecho a asumir un cargo político;

Enmienda 92

Propuesta de Resolución
Apartado 7 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 septies. Deplora la falta de avances en las políticas de igualdad y no discriminación en algunos Estados miembros y manifiesta su preocupación

por la falta de aplicación de las leyes contra la discriminación; lamenta que, a pesar de los marcos actuales de la Unión, como la Directiva 2000/78/CE del Consejo, persistan lagunas en la aplicación, lo que deja a las víctimas sin un apoyo jurídico adecuado;

Enmienda 93

Propuesta de Resolución
Apartado 7 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 octies. Recuerda que la Unión tiene el mandato y la responsabilidad de luchar contra la discriminación, tal como se estipula en los Tratados y en la Carta, y de promover la igualdad de trato para todos; pide a los Estados miembros que respeten plenamente sus obligaciones; insta a la Comisión a que incoe procedimientos de infracción en casos de incumplimiento de la Carta y a que recurra sistemáticamente a procedimientos acelerados y a la solicitud de medidas provisionales ante el TJUE en los casos de infracción; subraya la persistencia de lagunas jurídicas y la debilidad de los mecanismos de ejecución; pide al Consejo que alcance sin demora un acuerdo sobre la Directiva horizontal contra la discriminación;

Enmienda 94

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Acoge con satisfacción la nueva Estrategia para la Igualdad de las Personas	8. Acoge con satisfacción la nueva Estrategia para la Igualdad de las Personas

LGBTIQ + 2026-2030 (COM(2025)0725), y pide a los Estados miembros que renueven o adopten nuevos planes de acción o estrategias nacionales para complementar las iniciativas de la Unión con medidas nacionales eficaces;	LGBTIQ+ 2026-2030 (COM(2025)0725), y pide a los Estados miembros que renueven o adopten nuevos planes de acción o estrategias nacionales para complementar las iniciativas de la Unión con medidas nacionales eficaces ***y que se abstengan de presentar iniciativas que puedan socavar los derechos de los miembros de la comunidad LGBTIQ+ o los socaven directamente***;

Enmienda 95

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Destaca que persisten obstáculos jurídicos al pleno reconocimiento de las uniones entre personas del mismo sexo y de la filiación en toda la Unión, y que tales obstáculos vulneran la Carta, incluidas las disposiciones sobre la libre circulación de personas y los derechos del menor, y acerca del respeto de la vida familiar; acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de un Reglamento del Consejo relativo al reconocimiento de la filiación entre Estados miembros; recuerda el mandato del Parlamento Europeo[10] en apoyo del reconocimiento de la filiación en toda la Unión, con independencia de cómo se conciba o nazca el menor o de su tipo de familia; pide al Consejo que aplique plenamente estas recomendaciones y proteja los derechos fundamentales de los niños, actúe en el interés superior del menor, refuerce la seguridad jurídica y luche contra la discriminación;	9. Destaca que persisten obstáculos jurídicos al pleno reconocimiento de las uniones entre personas del mismo sexo y de la filiación en toda la Unión, y que tales obstáculos vulneran la Carta, incluidas las disposiciones sobre la libre circulación de personas y los derechos del menor, y acerca del respeto de la vida familiar***; señala que estos obstáculos constituyen una violación de los derechos de los niños, enumerados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989; hace hincapié en que estas decisiones se enmarcan en campañas más amplias contra las personas LGBTIQ+ en determinados Estados miembros***; acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de un Reglamento del Consejo relativo al reconocimiento de la filiación entre Estados miembros; recuerda el mandato del Parlamento Europeo[10] en apoyo del reconocimiento de la filiación en toda la Unión, con independencia de cómo se conciba o nazca el menor o de su tipo de familia; pide al Consejo que aplique plenamente estas recomendaciones y proteja los derechos fundamentales de los niños, actúe en el interés superior del menor, refuerce la seguridad jurídica y

luche contra la discriminación; ***reitera su llamamiento a la Unión para que garantice el pleno reconocimiento de las uniones de personas del mismo sexo, en consonancia con la jurisprudencia del TJUE[1 bis];***

[1 bis] https://infocuria.curia.europa.eu/tabs/document?source=document&text=&docid=306543&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first%E2%88%82%3D1&cid=15355674.

[10] Posición del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 2023, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación europeo (DO C, C/2024/4201, 2.8.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4201/oj).

[10] Posición del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 2023, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación europeo (DO C, C/2024/4201, 2.8.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4201/oj).

Enmienda 96
Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Subraya que la ausencia de procedimientos legales de reconocimiento del género conculca derechos fundamentales; insta a todos los Estados miembros a que garanticen el reconocimiento jurídico de la identidad de género en los documentos oficiales y el derecho a la autodeterminación, así como el reconocimiento mutuo de la identidad de género, y a que protejan los datos personales[11]; condena las prácticas de conversión como violaciones de derechos fundamentales; insta a la Comisión a que las aborde con acciones concretas, sanciones eficaces y campañas de sensibilización, teniendo también en cuenta	10. Subraya que la ausencia de procedimientos legales de reconocimiento del género conculca derechos fundamentales; insta a todos los Estados miembros a que garanticen el reconocimiento jurídico de la identidad de género en los documentos oficiales y el derecho a la autodeterminación, así como el reconocimiento mutuo de la identidad de género, y a que protejan los datos personales[11]; ***pide que se apliquen políticas integrales basadas en los derechos humanos;*** condena las prácticas de conversión***, a saber, las prácticas destinadas a cambiar, reprimir o suprimir la orientación sexual, la identidad de***

la iniciativa ciudadana europea titulada «Prohibición de las prácticas de conversión en la Unión Europea»***;***	***género o la expresión de género de una persona,*** como violaciones de derechos fundamentales; insta a la Comisión a que las aborde con acciones concretas***, en particular con medidas legislativas en caso necesario***, sanciones eficaces y campañas de sensibilización, teniendo también en cuenta la iniciativa ciudadana europea titulada «Prohibición de las prácticas de conversión en la Unión Europea»;
[11] Sentencia del Tribunal General de 13 de marzo de 2025,C-247/23, ECLI:EU:C:2025:172; Sentencia del Tribunal General de 9 de enero de 2025, C-394/23, ECLI:EU:C:2025:2; Sentencia del Tribunal General de 4 de octubre de 2024, C-4/23, ECLI:EU:C:2024:845.	[11] Sentencia del Tribunal General de 13 de marzo de 2025,C-247/23, ECLI:EU:C:2025:172; Sentencia del Tribunal General de 9 de enero de 2025, C-394/23, ECLI:EU:C:2025:2; Sentencia del Tribunal General de 4 de octubre de 2024, C-4/23, ECLI:EU:C:2024:845.

Enmienda 97

Propuesta de Resolución
Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	10 bis. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incluyan explícitamente el género, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales como motivos de discriminación protegidos en cualquier legislación contra la discriminación y que desarrollen políticas que permitan a las personas intersexuales y no binarias disponer de documentos que reflejen su identidad en consonancia con los anteriores llamamientos del Parlamento y con la jurisprudencia pertinente del TJUE;

Enmienda 98

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Observa que tanto la Comisión como la FRA refirieron un aumento alarmante de los delitos de odio y de la incitación al odio; lamenta profundamente la propagación de los delitos de odio y la incitación al odio; subraya que supone una grave amenaza para el respeto de los derechos fundamentales; destaca la falta de una legislación global de la Unión que la aborde; ***insta a los Estados miembros a que adopten una decisión para incluir el discurso de odio y los delitos de odio en la lista de infracciones penales incluida en el artículo 83, apartado 1, del TFUE; insta a la Comisión a que estudie otras opciones en los ámbitos delictivos existentes para proponer legislación encaminada a combatir la incitación al odio y los delitos de odio, incluidos los que se cometen por motivos de identidad de género y orientación sexual;***	11. Observa que tanto la Comisión como la FRA refirieron un aumento alarmante de los delitos de odio y de la incitación al odio ***contra personas en varios Estados miembros, lo que se vio exacerbado por la retórica política y la aplicación insuficiente de las leyes pertinentes; destaca que algunos Estados miembros no enjuiciaron eficazmente los delitos de odio ni prestaron apoyo suficiente a las víctimas, socavando la confianza en los sistemas judiciales y no garantizando el respeto de los derechos fundamentales***; lamenta profundamente la propagación de los delitos de odio y la incitación al odio***, también en línea y cuando se difunden por parte de las autoridades públicas***; subraya que supone una grave amenaza para el respeto de los derechos fundamentales; destaca la falta de una legislación global de la Unión que la aborde;

Enmienda 99

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Condena enérgicamente el aumento del antisemitismo en la Unión, así como cualquier otra forma de hostilidad y violencia contra las comunidades religiosas, incluidos los ataques contra lugares de culto y educación, el acoso a estudiantes y la profanación de monumentos conmemorativos del Holocausto; alerta sobre la escalada de actos antisemitas e insta a la Comisión y a los Estados miembros a que agilicen la aplicación de la Estrategia de la UE de Lucha contra el Antisemitismo y Apoyo a la Vida Judía y a que adopten las medidas adecuadas para

luchar contra el antisemitismo de plena conformidad con la Carta;

Enmienda 100

Propuesta de Resolución
Apartado 11 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 ter. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que la discriminación, así como la incitación al odio y los delitos de odio, tanto en línea como fuera de línea, estén aumentando en toda la Unión, y lo condena enérgicamente; destaca la necesidad de luchar contra todas las formas de discriminación en la Unión, incluidas las formas persistentes de discriminación, como la islamofobia y el antigitanismo, y de recopilar datos para hacer un seguimiento de los incidentes; pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen medidas contra este escalada; pide asimismo que se refuerce la protección de las personas en riesgo de victimización motivada por el odio;

Enmienda 101

Propuesta de Resolución
Apartado 11 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 quater. Insta, además, a los Estados miembros a que adopten una decisión para incluir la incitación al odio y los delitos de odio en la lista de infracciones penales incluida en el artículo 83, apartado 1, del TFUE; insta a la Comisión a que estudie otras opciones en los ámbitos delictivos existentes para proponer legislación encaminada a combatir la incitación al odio y los delitos

	de odio, incluidos los que se cometen por motivos de identidad de género, orientación sexual y características sexuales;

Enmienda 102

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Pide salvaguardias eficaces para ***procurar*** un espacio en línea seguro ***y para luchar contra el*** odio, la discriminación y la desinformación***; subraya que*** socavan la dignidad humana, la seguridad y la participación democrática***;*** pide una acción concreta de la Unión contra la difusión de contenidos ilícitos en línea; pide la aplicación plena de las políticas de la Unión para salvaguardar los derechos de las personas;	12. Pide salvaguardias eficaces para ***garantizar*** un espacio en línea seguro***; subraya que los delitos de odios y la incitación al*** odio, la discriminación y la desinformación socavan la dignidad humana, la seguridad y la participación democrática ***y recuerda que las mujeres y los grupos vulnerables son los objetivos más recurrentes***[1 bis]; pide una acción concreta de la Unión contra la difusión de contenidos ilícitos en línea; pide ***asimismo a los Estados miembros que velen por*** la aplicación plena ***y correcta*** de las políticas de la Unión***, como el Reglamento de Servicios Digitales, el Reglamento de Inteligencia Artificial y el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación,*** para salvaguardar los derechos de las personas;
	[1 bis] Informe de la FRA titulado «Online Content Moderation – Current challenges in detecting hate speech» Moderación de contenidos en línea: retos actuales en la detección del discurso de odio), 2023.

Enmienda 103

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 bis. Acoge con satisfacción el aumento de las herramientas de participación digital y pide que se utilicen en mayor medida para reforzar la participación ciudadana, siempre que existan salvaguardias sólidas para proteger la privacidad, la protección de datos y la igualdad de acceso; pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que la innovación tecnológica, incluida la inteligencia artificial, se desarrolle y despliegue de un modo que respete plenamente la Carta, promueva la transparencia y refuerce, en lugar de socave, los derechos fundamentales;

Enmienda 104

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Pide a la Comisión que garantice el pleno respeto de la Carta, el derecho de asilo ***y*** la ***aplicación uniforme*** de ***las normas previstas por*** el ***Derecho*** de ***la Unión en*** el ***ámbito del Sistema Europeo Común*** de ***Asilo; recuerda la importancia de llevar a cabo evaluaciones sistemáticas de impacto en materia de derechos fundamentales; condena*** las violaciones de los derechos fundamentales y las restricciones injustificadas de los derechos y libertades individuales, incluidos los casos de dispensación de un trato inhumano o degradante;	13. Pide a la Comisión que garantice el pleno respeto de la Carta, ***incluido*** el derecho de asilo ***amparado por el artículo 18 de*** la ***Carta, de conformidad con la Convención*** de ***Ginebra de 28 de julio de 1951 y*** el ***Protocolo*** de ***31 de enero de 1967 sobre*** el ***Estatuto de los Refugiados, y*** de ***conformidad con los Tratados y*** la ***legislación*** de ***la Unión; insta*** a ***los Estados miembros a que cumplan sus obligaciones*** de ***impedir*** las violaciones de los derechos fundamentales y las restricciones injustificadas de los derechos y libertades individuales, incluidos los casos de dispensación de un trato inhumano o degradante;

Enmienda 105

Propuesta de Resolución

Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que sigan garantizando la protección de los derechos de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, también mediante unas condiciones de acogida y unos procedimientos de retorno humanos y dignos, unos procedimientos justos y el acceso a asistencia jurídica, de plena conformidad con la Carta;

Enmienda 106

Propuesta de Resolución
Apartado 15 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	15 bis. Pide a las instituciones de la Unión que entablen un diálogo con el Consejo de Europa y los Gobiernos nacionales para garantizar que la protección de los derechos humanos siga siendo eficaz; recuerda que cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades;

Enmienda 107

Propuesta de Resolución
Apartado 15 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	15 ter. Pide que se garantice una verdadera igualdad de género en consonancia con los principios 2 y 3 del pilar europeo de derechos sociales; pide asimismo que se salvaguarde el derecho a unas condiciones de trabajo justas y equitativas consagrado en el artículo 31

	de la Carta, en consonancia con el principio 6 del pilar europeo de derechos sociales, promoviendo así la inclusión social y luchando contra los riesgos de pobreza;

Enmienda 108

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. Insta a los Estados miembros a que apliquen plenamente la Carta y destaca su obligación de promover la aplicación de la Carta a escala nacional; pide ***módulos de formación específicos sobre la aplicación de la Carta para las administraciones, el poder judicial y los legisladores nacionales; acoge con satisfacción los intercambios transfronterizos para fomentar la puesta en común de recursos y las buenas prácticas; pide campañas de sensibilización encaminadas a capacitar a las personas para que se hagan cargo plenamente de sus derechos***;	16. ***Expresa su preocupación por el hecho de que la Carta siga estando infrautilizada en los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales nacionales; recuerda que la Carta debe aplicarse respetando plenamente el Convenio Europeo de Derechos Humanos y reconociendo al mismo tiempo la importancia de la Carta Social Europea y del pilar europeo de derechos sociales;*** insta a los Estados miembros a que apliquen plenamente la Carta ***aprovechando todo su potencial*** y destaca su obligación de promover la aplicación de la Carta a escala nacional; pide ***a la Comisión que apoye a los Estados miembros para garantizar que la Carta se invoque en los órganos jurisdiccionales nacionales de toda la Unión***;

Enmienda 109

Propuesta de Resolución
Apartado 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 bis. Pide módulos de formación específicos y obligatorios sobre la aplicación de la Carta para las administraciones, el poder judicial y los legisladores nacionales; acoge con satisfacción los intercambios

	transfronterizos para fomentar el intercambio mutuo de información y buenas prácticas; pide campañas de sensibilización encaminadas a capacitar a las personas para que puedan asumir plenamente la titularidad de sus derechos; pide a la Comisión que difunda información clara y práctica sobre cuándo y cómo se aplica la Carta y sobre cuándo y cómo pueden solicitar reparación los ciudadanos; pide a la Comisión que lleve a cabo un seguimiento e informe del conocimiento público de la Carta a través de futuras encuestas del Eurobarómetro y que evalúe el impacto de las medidas de sensibilización;

Enmienda 110

Propuesta de Resolución
Apartado 16 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 ter. Expresa su profunda preocupación por la ausencia de evaluaciones de impacto sistemáticas antes de la adopción de propuestas legislativas de la Comisión; recuerda la importancia de llevar a cabo evaluaciones sistemáticas de impacto en materia de derechos fundamentales, también en el ámbito de los asuntos de interior; pide que se evalúe, de manera más coherente y exhaustiva, el respeto de los derechos fundamentales y otros valores de la Unión en toda la Unión; insta a la Comisión, a este respecto, a que cumpla sus obligaciones y lleve a cabo evaluaciones de impacto exhaustivas en materia de derechos fundamentales a la hora de elaborar, aplicar y revisar una propuesta legislativa o en el marco de acuerdos internacionales; solicita la participación de la FRA;

Enmienda 111

Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
17. Insta a la Comisión a que salvaguarde la Carta y el ordenamiento jurídico de la Unión mediante la utilización plena de los procedimientos de infracción; pide a la Comisión que garantice una protección coherente y eficaz de los derechos fundamentales y los valores de la Unión mediante la introducción de un modelo de aplicación basado en normas y sistemático para hacer frente a las infracciones de la Carta, los Tratados y el Derecho de la Unión;	17. Insta a la Comisión a que salvaguarde la Carta y el ordenamiento jurídico de la Unión***, en particular*** mediante ***un seguimiento minucioso y preciso del cumplimiento de las sentencias del TJUE y del TEDH relacionadas con cuestiones relativas a los derechos fundamentales, con el fin de evaluar el impacto del incumplimiento y adoptar medidas; insta, además, a la Comisión a que haga pleno uso de todos los instrumentos de aplicación disponibles, incluidos*** los procedimientos de infracción ***y la presión financiera, para abordar las deficiencias de los Estados miembros en la ejecución de las sentencias del TJUE, aprovechando las sentencias relacionadas del TEDH como pruebas adicionales***; pide a la Comisión que garantice una protección coherente y eficaz de los derechos fundamentales y los ***demás*** valores de la Unión ***consagrados en el artículo 2 del TUE*** mediante la introducción de un modelo de aplicación basado en normas y sistemático para hacer frente a las infracciones de la Carta, los Tratados y el Derecho de la Unión;

Enmienda 112

Propuesta de Resolución
Apartado 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	17 bis. Destaca el papel de las instituciones de la Unión, en particular el Parlamento, a la hora de garantizar que toda la legislación de la Unión se ajuste plenamente a la Carta en todas las etapas del proceso legislativo, así como de

	supervisar la aplicación de la Carta tanto en los órganos de la Unión como por parte de los Estados miembros; alienta una cooperación más estrecha entre la Unión y los Parlamentos nacionales a través de diálogos interparlamentarios y mecanismos de control conjuntos, a fin de promover la aplicación coherente de la Carta y de reforzar la supervisión democrática de la protección de los derechos fundamentales en toda la Unión;

Enmienda 113

Propuesta de Resolución
Apartado 17 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	17 ter. Hace hincapié en que la supervisión del cumplimiento de la Carta debe formar parte integrante del conjunto de instrumentos de la Unión en materia de Estado de Derecho y ha de reflejarse plenamente en su seguimiento; pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen el mecanismo anual del Estado de Derecho mediante una mayor integración de los indicadores relacionados con la Carta, garantizando el seguimiento de las recomendaciones y promoviendo el diálogo con las partes interesadas a escala nacional, regional y local;

Enmienda 114
Propuesta de Resolución
Apartado 18

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
18. Subraya la importancia del TJUE a la hora de garantizar el correcto respeto de la Carta; recuerda que la aplicación uniforme y oportuna de las sentencias del	18. Subraya la importancia del TJUE ***y del TEDH*** a la hora de garantizar el correcto respeto de la Carta; recuerda que la aplicación uniforme y oportuna de las

TJUE constituye una obligación vinculante para los Estados miembros; ***pide a la Comisión que intensifique el seguimiento de la ejecución*** de las sentencias del TJUE ***mediante el uso de herramientas más transparentes, que haga pleno uso de los procedimientos de infracción, y que solicite la aplicación de medidas provisionales cuando sea necesario***;	sentencias del TJUE constituye una obligación vinculante para los Estados miembros; ***subraya que una recopilación más exhaustiva y específica de datos sobre el cumplimiento*** de las sentencias del TJUE ***y del TEDH por parte de los Estados miembros facilitará un debate mejor fundado sobre el alcance del incumplimiento***;

Enmienda 115

Propuesta de Resolución
Apartado 18 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	18 bis. Pide a la Comisión que supervise y garantice una mejor recopilación de datos, así como una supervisión y un seguimiento sistémicos y exhaustivos de la ejecución de las sentencias del TJUE y del TEDH, especialmente las sentencias no derivadas de procedimientos de infracción; solicita, además, a la Comisión que haga pleno uso de los procedimientos de infracción, también mediante el uso de herramientas más transparentes, y que solicite la aplicación de procedimientos acelerados y medidas provisionales cuando sea necesario; asimismo, pide a la Comisión a que apoye a los Estados miembros en la mejora de su recopilación de los datos comparables y desglosados necesarios para la elaboración de políticas basadas en pruebas que aborden la discriminación, la desigualdad y las violaciones de los derechos fundamentales;

Enmienda 116

Propuesta de Resolución
Apartado 18 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	18 ter. Pide a los Estados miembros que ejecuten rápidamente las sentencias pendientes del TJUE y del TEDH; solicita a la Comisión que supervise la ejecución de las sentencias del TJUE y del TEDH relativas a la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales en los países de la Unión con criterios objetivos y medidas de seguimiento claras; pide asimismo a la Comisión que integre plenamente sus conclusiones en los informes anuales sobre el Estado de Derecho;

Enmienda 117

Propuesta de Resolución
Apartado 18 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	18 quater. Solicita a la Comisión que garantice que la financiación de la Unión también pueda utilizarse para iniciativas destinadas a mejorar la ejecución de las sentencias del TEDH y del TJUE; subraya el papel de apoyo de las organizaciones de la sociedad civil a la hora de promover la ejecución de estas sentencias;

Enmienda 118

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
20. Destaca el papel esencial de los organismos de igualdad a la hora de garantizar y evaluar la aplicación de la Carta en los Estados miembros; pide a los Estados miembros que garanticen la	20. Destaca el papel esencial de ***las instituciones nacionales de derechos humanos,*** los organismos de igualdad ***y las instituciones de defensores del pueblo*** a la hora de garantizar y evaluar la aplicación

independencia, las competencias y los recursos de los organismos de igualdad de conformidad con las Directivas recientemente adoptadas sobre normas relativas a los organismos de igualdad[13];	de la Carta en los Estados miembros***, incluidas las condiciones favorecedoras horizontales relativas a la conformidad con la Carta contempladas en el Reglamento sobre disposiciones comunes, así como a la hora de promover una interpretación más coherente de la Carta***; pide a los Estados miembros que garanticen la independencia, las competencias y los recursos de los organismos de igualdad de conformidad con las Directivas recientemente adoptadas sobre normas relativas a los organismos de igualdad[13];
[13] Directiva (UE) 2024/1499 del Consejo, de 7 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre las personas con independencia de su origen racial o étnico, la igualdad de trato entre las personas en materia de empleo y ocupación con independencia de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de seguridad social y en el acceso a bienes y servicios y su suministro, y por la que se modifican las Directivas 2000/43/CE y 2004/113/CE (DO L, 2024/1499, 29.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1499/oj) y Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en asuntos de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE (DO L, 2024/1500, 29.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1500/oj).	[13] Directiva (UE) 2024/1499 del Consejo, de 7 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre las personas con independencia de su origen racial o étnico, la igualdad de trato entre las personas en materia de empleo y ocupación con independencia de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de seguridad social y en el acceso a bienes y servicios y su suministro, y por la que se modifican las Directivas 2000/43/CE y 2004/113/CE (DO L, 2024/1499, 29.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1499/oj) y Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en asuntos de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE (DO L, 2024/1500, 29.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1500/oj).

Enmienda 119

Propuesta de Resolución
Apartado 20 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	20 bis. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen una financiación adecuada para los organismos de igualdad, las instituciones nacionales de derechos humanos y las instituciones de defensores del pueblo, y que los impliquen a la hora de asegurar que los fondos de la Unión se diseñen, gestionen y supervisen de manera que se respeten y promuevan los derechos fundamentales;

Enmienda 120

Propuesta de Resolución
Apartado 20 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	20 ter. Recuerda que la aplicación de la Carta también se extiende a las agencias de justicia y asuntos de interior (JAI), entre las que se incluyen Frontex y Europol; pide a las agencias JAI que se atengan plenamente a la Carta; pide a la Comisión que supervise minuciosamente el cumplimiento de la Carta por parte de las agencias de la Unión y que incluya sus conclusiones en las evaluaciones de las agencias, así como en la metodología utilizada para llevar a cabo las evaluaciones;

Enmienda 121

Propuesta de Resolución
Apartado 20 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	20 quater. Destaca el papel esencial de las regiones, los municipios y las ciudades en la defensa de los derechos fundamentales; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que apoyen a las autoridades locales a la hora de llevar los derechos a la práctica cotidiana y capacitar a los ciudadanos, sobre la base del informe de la FRA titulado «Human rights cities in the EU – A framework for reinforcing rights locally» (Ciudades de derechos humanos en la UE: un marco para reforzar los derechos a escala local);

Enmienda 122

Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. Destaca que las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos son esenciales para la promoción y la protección de la Carta; ***pide una*** financiación ***coherente y adecuada de la sociedad civil por parte de la Unión; condena cualquier restricción legal o ataque, así como el uso excesivo de la fuerza en algunos Estados miembros, que socaven las libertades de asociación, reunión y expresión***;	21. Destaca que las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos son esenciales para la promoción y la protección de la Carta; ***recuerda que, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del TUE, las instituciones de la Unión deben mantener un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil; destaca específicamente, a este respecto, que el acceso a la*** financiación ***estructural es una condición necesaria para garantizar la participación pública; recuerda el compromiso de la Comisión, en sus orientaciones políticas, de intensificar su colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que tienen conocimientos especializados y un papel importante que desempeñar en la defensa de cuestiones sociales específicas y de los derechos fundamentales; recuerda, por tanto, que sigue siendo fundamental que las organizaciones de la sociedad civil puedan participar, en***

particular a través de la financiación de la Unión, en actividades como las acciones de defensa de derechos, las manifestaciones, la promoción y protección del espacio cívico, el periodismo de investigación o las acciones judiciales, y que estas actividades deben seguir siendo admisibles en los programas de financiación pertinentes y deben disponer de suficiente financiación específica;

Enmienda 123

Propuesta de Resolución
Apartado 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 bis. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la asignación a la sociedad civil de recursos financieros coherentes y adecuados;

Enmienda 124

Propuesta de Resolución
Apartado 21 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 ter. Subraya la importancia de salvaguardar la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación como componentes esenciales del Estado de Derecho y destaca la necesidad de proteger a los periodistas frente a las amenazas, las demandas estratégicas contra la participación pública y las presiones por motivos políticos; pide que se actúe con contundencia contra cualquier violación de los derechos fundamentales, más concretamente la libertad de reunión y asociación, así como la libertad de expresión y de información, y que se haga pleno uso de todos los

	instrumentos de que dispone la Unión para hacer frente a cualquier vulneración del Derecho y los valores de la Unión; solicita a los Estados miembros y a la Comisión que mejoren el entorno jurídico de la sociedad civil garantizando que cualquier medida que restrinja el derecho de las asociaciones a buscar, obtener y utilizar recursos persiga uno de los objetivos legítimos del artículo 11, apartado 2, del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del artículo 52, apartado 1 de la Carta;

Enmienda 125

Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
22. Pide un mayor compromiso de los organismos nacionales y de la Unión con la sociedad civil, los Parlamentos nacionales y otras partes interesadas con el fin de potenciar la transparencia y la inclusión en la aplicación de la Carta; destaca que un diálogo amplio y los enfoques participativos son esenciales para identificar los retos relacionados con los derechos y garantizar unas vías de recurso eficaces; destaca que esta participación multilateral consolida la legitimidad democrática y la rendición de cuentas, reforzando la ***identidad*** de la UE como una Unión basada en valores compartidos y en el respeto de los derechos humanos;	22. Pide un compromiso más amplio ***y sistemático*** de los organismos nacionales y de la Unión con la sociedad civil, los Parlamentos nacionales y otras partes interesadas con el fin de potenciar la transparencia y la inclusión en la aplicación de la Carta ***y garantizar su aplicación plena y su interpretación coherente***; destaca que un diálogo amplio y los enfoques participativos son esenciales para identificar los retos relacionados con los derechos y garantizar unas vías de recurso eficaces; destaca que esta participación multilateral consolida la legitimidad democrática y la rendición de cuentas, reforzando la ***credibilidad*** de la UE como una Unión basada en valores compartidos y en el respeto de los derechos humanos;

Enmienda 126

Propuesta de Resolución
Apartado 22 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	22 bis. Lamenta que la Comisión haya ignorado los llamamientos para mantener y reforzar el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV) como programa independiente y con una mayor financiación en el próximo marco financiero plurianual; recuerda que el programa CERV ha sido muy importante para proteger y promover los derechos y valores consagrados en los Tratados, la Carta y los convenios internacionales de derechos humanos aplicables, en particular respaldando a las organizaciones de la sociedad civil activas a escala local, regional, nacional y transnacional y fomentando la participación democrática y cívica, con el fin de promover y seguir desarrollando sociedades abiertas, basadas en derechos, democráticas, igualitarias e inclusivas; considera que el nuevo programa AgoraEU debe ofrecer garantías que reflejen al menos el mismo nivel de ambición que el programa CERV;

Enmienda 127

Propuesta de Resolución
Apartado 23

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
23. Destaca la importancia de la adhesión de la Unión al Convenio Europeo de Derechos Humanos ***y recomienda*** a la Comisión que solicite sin demora el dictamen jurídico del TJUE para concluir el proceso de adhesión; subraya que este paso es esencial para adaptar el marco jurídico de la Unión a las normas más estrictas en materia de protección de los derechos humanos;	23. Destaca la importancia de la adhesión de la Unión al Convenio Europeo de Derechos Humanos ***e insta*** a la Comisión a que solicite sin demora el dictamen jurídico del TJUE para concluir el proceso de adhesión; subraya que este paso es esencial para adaptar el marco jurídico de la Unión a las normas más estrictas en materia de protección de los derechos humanos;

Enmienda 128

Propuesta de Resolución
Apartado 23 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	23 bis. Reitera la necesidad de establecer un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales y de elaborar un cuadro de indicadores dedicado a supervisar la aplicación de todas las sentencias del TJUE y del TEDH relativas a la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales;

Enmienda 129

Propuesta de Resolución
Apartado 24

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
24. Pide al Consejo Europeo que inicie la revisión de los Tratados y amplíe el ámbito de aplicación de la Carta mediante la revisión del artículo 51, apartado 1, ***del TUE***, con el fin de garantizar la protección universal e incondicional de los derechos fundamentales en el marco de la Unión;	24. Pide al Consejo Europeo que inicie la revisión de los Tratados y amplíe el ámbito de aplicación de la Carta mediante la revisión del artículo 51, apartado 1, ***de la Carta***, con el fin de garantizar la protección universal e incondicional de los derechos fundamentales en el marco de la Unión;

Enmienda 130

Propuesta de Resolución
Apartado 24 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	24 bis. Pide que se refuerce la aplicación del artículo 51 de la Carta garantizando una armonización plena entre los órganos jurisdiccionales nacionales y de la Unión para garantizar la protección efectiva de

	los derechos fundamentales a todos los niveles;

Enmienda 131

Propuesta de Resolución
Apartado 24 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	24 ter. Pide que se refuerce la aplicación del artículo 51, apartado 1, de la Carta, permitiendo que los derechos consagrados en ella protejan a las personas siempre que los Estados miembros actúen en el ámbito de una competencia de la Unión, ya sea exclusiva o compartida, aunque la Unión aún no haya ejercido dicha competencia;

Enmienda 132
Propuesta de Resolución
Apartado 25

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
25. Pide la inclusión explícita del género, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales en el artículo 21, apartado 1, de la Carta, con el fin de luchar de forma global contra la discriminación;	***suprimido***

Enmienda 133

Propuesta de Resolución
Apartado 26

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
26. Pide que se incluyan en el artículo 37 de la Carta los objetivos climáticos de la Unión establecidos en la Legislación Europea sobre el[14]Clima;	***suprimido***

*[14] **Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1119/oj).***

Enmienda 134

Propuesta de Resolución
Apartado 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
27. Pide que la FRA se establezca como una autoridad independiente en materia de derechos humanos, con una mayor independencia operativa para emprender acciones encaminadas a hacer frente a las violaciones de la Carta;	27. ***Toma nota del importante papel de la FRA en el apoyo a la promoción y la protección de los derechos fundamentales en la Unión y destaca el valor de su contribución continua; solicita que se refuerce la capacidad de la FRA para ayudar a salvaguardar los derechos, valores y libertades de la Carta;*** pide que la FRA se establezca como una autoridad independiente en materia de derechos humanos, con una mayor independencia operativa para emprender acciones encaminadas a hacer frente a las violaciones de la Carta; ***solicita que la FRA ayude a la Comisión a desarrollar un enfoque uniforme para aplicar las normas en materia de derechos fundamentales a la financiación de la Unión, así como criterios específicos para la recepción de fondos y directrices de seguimiento;***

Enmienda 135

Propuesta de Resolución
Apartado 28 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	28 bis. Subraya la necesidad de prever formas sistemáticas de consulta a los organismos e instituciones con conocimientos especializados sobre derechos fundamentales en general y sobre la Carta en particular; se remite, en este sentido, a la FRA, pero también a los organismos pertinentes del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas;

Enmienda 136

Propuesta de Resolución
Apartado 28 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	28 ter. Pide un acceso más amplio y eficaz a las vías de recurso para todos los ciudadanos, especialmente cuando los jueces nacionales se enfrenten a obstáculos a la hora de presentar peticiones de decisión prejudicial —como en los Estados miembros sujetos a los procedimientos contemplados en el artículo 7 del TUE—, o cuando los recursos se refieran a actos no legislativos de las instituciones, órganos u organismos de la Unión; subraya que facilitar el acceso al TJUE reforzaría el diálogo judicial, salvaguardaría la aplicación uniforme del Derecho de la Unión y mejoraría la protección de los derechos fundamentales en toda la Unión;

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente de opinión declara haber incluido en su opinión contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación del proyecto de opinión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
ILGA-Europe
Liberties
Bridge EU
Save the Children

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

La ponente de opinión declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su opinión ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	27.1.2026
Resultado de la votación final	+: 45 –: 24 0: 5

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

45	+
PPE	Magdalena Adamowicz, Caterina Chinnici, Paulo Cunha, Lena Düpont, Jeroen Lenaers, Lukas Mandl, Liudas Mažylis, Verena Mertens, Ana Miguel Pedro, Tomas Tobé, Pekka Toveri, Axel Voss, Michał Wawrykiewicz, Marta Wcisło, Isabel Wiseler-Lima, Javier Zarzalejos, Tomáš Zdechovský
Renew	Abir Al-Sahlani, Barry Andrews, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Anna-Maja Henriksson, Fabienne Keller, Nathalie Loiseau, Nikola Minchev, Dainius Žalimas
S&D	Annalisa Corrado, Jonás Fernández, Isilda Gomes, Marina Kaljurand, Juan Fernando López Aguilar, Pierfrancesco Maran, Matjaž Nemec, Aodhán Ó Ríordáin, Sandro Ruotolo, Birgit Sippel, Krzysztof Śmiszek, Cecilia Strada, Alessandro Zan
Verts/ALE	Jaume Asens Llodrà, Saskia Bricmont, Mélissa Camara, Alice Kuhnke, Katrin Langensiepen, Tineke Strik

24	-
ECR	Sergio Berlato, Stefano Cavedagna, Alessandro Ciriani, Alberico Gambino, Paolo Inselvini, Mariusz Kamiński, Nicola Procaccini, Charlie Weimers
ESN	Mary Khan, Milan Uhrík, Petar Volgin
NI	Erik Kaliňák
PPE	Christophe Gomart, Branko Grims, Nadine Morano
PfE	Tomasz Buczek, Jaroslav Bžoch, Marieke Ehlers, Petra Steger, Hermann Tertsch, Matthieu Valet, Tom Vandendriessche, Roberto Vannacci, Alexandre Varaut

5	0
The Left	Giuseppe Antoci, Konstantinos Arvanitis, Damien Carême, Özlem Demirel, Gaetano Pedulla’

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones